TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1117 / 2019 N° 204048

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN GANADERA – ESTANCIA LA SILVIA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA N° I–1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DON UMBERTO S.A. INMOBILIARIA Y GANADERA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 372, 2865, 1914, 1507, 581, 1873, 130, PADRONES N° 603, 3270, 2023, 1680, 788, 1988, 207, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COYA CUE, DISTRITO DE CAAPUCU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI"

Asunción, 23 de setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2749/2019**, de fecha 26 de junio de 2019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Lic. TEc. Prod. Johanna Paola Centurión Cáceres con Reg. CTCA I-1100**, correspondiente al **Proyecto "EXPLOTACIÓN GANADERA – ESTANCIA LA SILVIA"**, cuyo Proponente es la **Firma DON UMBERTO S.A. INMOBILIARIA Y GANADERA.**, y su representante legal es el **Sr. Sebastián Nello Miguel Maffei**, desarrollado en la Propiedad identificada con **Fincas N° 372, 2865, 1914, 1507, 581, 1873, 130, Padrones N° 603, 3270, 2023, 1680, 788, 1988, 207**, ubicada en el lugar denominado Coya Cue, Distrito de Caapucu, Departamento de Paraguarí----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 40.064/2019 de fecha 06/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 688/19 de fecha 23/08/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la explotación ganadera, contando para ello con una **superficie total de 3.174,9387 has., (100%),** distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su mapa de uso alternativo: **Bosque: 501,80 has. (16%); Infraestructura: 1,20 has. (0,0%); Parque Nacional Lago Ypoa 887,90 has. (28,0%); Pastura Natural: 1.668,18 has. (53,0%); Protección de Cauce: 115,60 has. (4,0%); Tajamar: 0,05 has. (0,0%).**----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. DGCARN N° 28.318/19**, de fecha 29/07/2019, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, Cumple con el Bosque de Protección Hídrica, No Aplica para Franja de Bosque entre Parcela, No presenta Cambio de Uso, No afecta a Comunidades Indígenas, **Afecta parcialmente Áreas Silvestres Protegidas. Al oeste de la propiedad afecta parcialmente Humedales de importancia Internacional Ley 354/94 del Lago Ypoa, lo cual ya es contemplado en el mapa de uso alternativo.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de **Biodiversidad - Dirección de Áreas Silvestres Protegidas** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Dictamen N° 39.490 de fecha 06/09/2019, el cual menciona que afecta parcialmente la Reserva de Recursos Manejados Lago Ypoá, según Ley N° 5859/17.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1117 / 2019 Nº 204049

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN GANADERA – ESTANCIA LA SILVIA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I–1100, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DON UMBERTO S.A. INMOBILIARIA Y GANADERA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SEBASTIÁN NELLO MIGUEL MAFFEI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 372, 2865, 1914, 1507, 581, 1873, 130, PADRONES N° 603, 3270, 2023, 1680, 788, 1988, 207, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COYA CUE, DISTRITO DE CAAPUCU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI"

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Ley 352/94 De Áreas Silvestres Protegidas, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 5859/17 Manejo de Área de Reserva de Recursos Manejados Lago Ypoá, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años.** ----------

Art. 6° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento de todas las medidas establecidas en el plan de gestión ambiental.----------

Art. 7° **El Responsable, según recomendaciones brindadas por la Dirección de Vida Silvestre referente al Área de Reserva de Recursos Manejados Lago Ypoá , deberá adecuarse a lo dispuesto en la Resolución N° 200/01** "Por la cual se asignan y reglamentan las categorías de manejo; la zonificación y los usos y actividades", que son aquellas áreas que permiten conjugar el mantenimiento de la diversidad biológica con la utilización sustentable de los ecosistemas y sus componentes.----------

Art. 8º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204048 (Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 204049 (Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Nueve),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales